



Expediente nº: 141/2026

Bases Reguladoras

Procedimiento: Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

Asunto: Convocatoria de Subvención a los residentes en el Centro de Mayores "Domingo Gómez Lesmes" de Ampudia, AÑO 2026

Documento firmado por: Alcalde

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS VECINOS DE AMPUDIA, INTERNOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES "DOMINGO GÓMEZ LESMES" AÑO 2026.

El Ayuntamiento de Ampudia, continua con la colaboración económica con los vecinos de la localidad, en los gastos de estancia en la Residencia de Mayores "Domingo Gómez Lesmes de Ampudia" durante el ejercicio 2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 1.3 mediante la puesta en práctica sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos , garantizando que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos (Meta 1.4)

Al facilitar el acceso a un centro residencial, se asegura que los mayores reciban los cuidados sociosanitarios necesarios para su calidad de vida reduciendo la mortalidad prematura y promover la salud mental y el bienestar (Meta 3.4). El entorno residencial proporciona seguridad, atención médica especializada y socialización a fin de lograr la cobertura sanitaria universal, incluido el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas (Meta 3.8) , potenciando y promoviendo la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad o situación económica (Meta 10.2)

La colaboración económica se destinará exclusivamente a abonar los costes por la condición de residente a la citada residencia.

A tal fin, se cuenta con consignación presupuestaria en el ejercicio 2026, para destinarlo a subvencionar la estancia en la residencia de mayores.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de otorgamiento de ayudas hace necesaria la existencia de unas normas reguladoras, que, además de ser una exigencia legal, permitan lograr el cumplimiento de los objetivos fijados, la eficiencia en la utilización de los recursos y el respeto de los principios propios en la gestión de las subvenciones.

En su virtud y conforme con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprueban las siguientes

B A S E S

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-



El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvención económica a los vecinos de Ampudia, por los gastos que se originen por la estancia en la Residencia de mayores "Domingo Gómez Lesmes, desde el día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre del año 2026.

BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Estas subvenciones se ajustarán a lo establecido en:

- Las presentes bases reguladoras.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada en fecha 23-10-2013 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154, de fecha 26-12-2013.
- Bases de ejecución del presupuesto general ordinario 2.026 del Ayuntamiento de Ampudia.
- La Ordenanza específica para la concesión de subvenciones individuales a los residentes en el Centro de Mayores "Domingo Gómez Lesmes" de Ampudia, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2013 así como su modificación aprobada por el Pleno en sesión celebrada con fecha 11-07-2013 y publicada en el B.O.P. nº 105, de fecha 03-09-2013.

BASE TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.-

Personas físicas empadronadas en el municipio de Ampudia.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extenderá durante todo el ejercicio 2026.

BASE CUARTA.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones previstas en esta convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026//231/480.01 del presupuesto municipal del ejercicio 2026, y la cuantía total máxima asciende a la cantidad de 110.000,00 euros.

El otorgamiento de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito con un máximo de diez mil euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondientes, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



BASE QUINTA.- REQUISITOS.

- a) Las solicitudes dirigidas al Ayuntamiento de Ampudia se formularán por el interesado o por su representante en el modelo (Anexo I) a la que habrá que adjuntar la documentación que se detallan en la convocatoria y en la Ordenanza Específica Reguladora.
- Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Ampudia o en los lugares a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Las solicitudes se presentarán durante de todo el año **2026**, en los siguientes plazos:
- b.1.- INTERNOS EN LA RESIDENCIA:
Quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, para todos aquellos vecinos que, a la fecha de la convocatoria, tengan la condición de internos en la citada residencia.
- b.2.- NUEVOS RESIDENTES:
Un mes, para todos aquellos vecinos que adquieran la condición de nuevos residentes, contados a partir del día siguiente al ingreso.
- c) En caso de incapacidad legal del interno, la solicitud de la ayuda la presentará el tutor o representante legal, debiendo acreditar la representación, por cualquier modo válido en derecho.

BASE SEXTA.- BENEFICIARIOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas, empadronadas en Ampudia, que reúnan los siguientes requisitos:

- a.- Ser residente actual o futuro residente, en la residencia de mayores "Domingo Gómez Lesmes"

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el citado artículo 13 se hará constar mediante declaración responsable.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- a.- Documento Nacional de Identidad del interesado y en su caso del representante legal, tutor o guardador de hecho. Caso de no ser española la persona solicitante, documento acreditativo de su personalidad, con permiso de residencia.
- b.- Certificado municipal que acredite el empadronamiento y residencia del solicitante.
- c.- Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, del importe mensual de la pensión recibida por el citado organismo, o de otras pensiones públicas, ajenas al sistema de Seguridad Social.



En el caso de percibir pensión por la condición de Mutualista, el certificado será expedido por el órgano competente de Clases Pasivas.

- d.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante, correspondiente al año anterior a la solicitud o en su defecto certificación negativa.
- e.- Justificante del capital mobiliario en el que consten los rendimientos de todas las cuentas bancarias abiertas a nombre del/los solicitantes.
- f.- Compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Ampudia cualquier variación que se produzca en su situación familiar, tanto durante la instrucción del expediente, así como con posterioridad a la resolución del mismo.
- g.- Certificado expedido por la Gerencia Territorial del Catastro acreditando los bienes inmuebles que posea el solicitante. Este certificado se puede obtener en el punto de Información catastral ubicado en el Ayuntamiento.
- h.- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el pago de cuotas con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- i. Anexo II, Declaración jurada de otras ayudas y/o subvenciones concedidas y de ingresos.
- j. Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a los efectos de los pagos de las subvenciones ordenada desde el Ayuntamiento de Ampudia (Palencia), según modelo, que se acompaña como Anexo III

BASE SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

1. Destinar íntegramente la subvención otorgada al pago de los costes de la permanencia en la citada Residencia.

2. Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente a efectos de determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

BASE OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

Las cuantías de las subvenciones se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo ayudar prioritariamente siempre a aquellos vecinos con menos posibilidades económicas.

De acuerdo con la Ordenanza reguladora de subvenciones para internos de la Residencia de Mayores "Domingo Gómez Lesmes", las ayudas económicas se concederán dentro de las siguientes cuantías máximas mensuales para cada una de las categorías de los internos de la Residencia, las ayudas y por los importes siguientes:

CATEGORÍA= VÁLIDO	
cuantía máxima de la subvención por residente y mes	300,00 euros



CATEGORÍA= DEPENDIENTES GRADO I	
cuantía máxima de la subvención por residente y mes	400,00 euros
CATEGORÍA= DEPENDIENTES GRADO II	
cuantía máxima de la subvención por residente y mes	500,00 euros

Estas cantidades podrán ser incrementadas en 50,00 euros mensuales, por cada cinco años durante los cuales los internos hayan permanecido empadronados en el Municipio, hasta un máximo de 250,00 euros/mes.

Cuando el beneficiario no pudiese acreditar el empadronamiento con carácter previo al año 1996 (año de digitalización del Padrón municipal de Ampudia), las cuantías arriba señaladas podrán ser incrementadas a los beneficiarios que acrediten su nacimiento en Ampudia o Valoria del Alcor, hasta 250,00 euros mensuales por la condición de vinculados.

La cuantía de las subvenciones será siempre inversamente proporcional a los ingresos totales del solicitante, favoreciendo siempre a los solicitantes con menos recursos económicos.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá superar **el 75 % del coste mensual de la plaza en la Residencia**, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, la suma de esta subvención con cualquier otra ayuda o recurso destinado al mismo fin **no podrá superar el coste real de la plaza**.

A la hora de la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los ingresos totales personales del solicitante y a esta cantidad se le sumará la cuantía resultante de dividir entre ciento veinte meses el valor catastral de los bienes inmuebles urbanos y rústicos de su propiedad.

No se computará el valor catastral de la vivienda habitual, en el supuesto de matrimonios o parejas de hecho debidamente acreditadas en los que ambos miembros de la pareja ingresen en la Residencia, pero con los que convive, al menos durante los dos años anteriores al ingreso, un hijo/a con un grado de minusvalía superior al 45 por 100 y que no requiriendo el concurso de tercera persona vaya a permanecer en el domicilio familiar.

En el caso de matrimonios o parejas de hecho debidamente acreditadas y en régimen de gananciales en los que sólo uno de los miembros de la pareja ingrese o permanezca en la Residencia, se contabilizará el 50% del importe computable al solicitante de la ayuda.

Excepcionalmente para aquellos vecinos con ingresos superiores a 5,5 veces IPREM, la Comisión de Valoración podrá autorizar una subvención hasta 50 euros mensuales.

BASE NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras se concederán dentro del crédito disponible en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ampudia, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

El texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ampudia. (<https://www.ampudia.es>)

BASE DÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado que se determine en la correspondiente convocatoria junto con la documentación establecida en la misma y que estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Ampudia, como en la sede electrónica del Ayuntamiento. (<https://www.ampudia.es>)

2. La solicitud de subvenciones coincide con el año natural y se podrán presentar para los actuales residentes por estancias comprendidas desde el día uno de enero y para los nuevos residentes desde la fecha de ingreso en la residencia, en este caso la subvención del primer mes de residente se prorrateará por días naturales.

Igualmente, el solicitante podrá presentar, y la Administración solicitar cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control señaladas en el apartado 3 de la base decimoséptima del presente Anexo.

Las solicitudes se presentarán además de la forma prevista en el apartado anterior, de forma presencial en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos establecidos en la Orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En la solicitud de subvenciones se incluirá expresamente la autorización del solicitante, al Ayuntamiento de Ampudia para reclamar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración establecida con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.



BASE DECIMOPRIMERA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la concejalía de Medio Ambiente, Sanidad, Bienestar Social y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes, así como para la emisión de los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución, se crea una Comisión de Valoración, integrada por los concejales que forman la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Sanidad, Bienestar Social y Desarrollo Local, el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento y un funcionario municipal, con voz y sin voto que actuará como Secretario.

Esta Comisión de Valoración se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en el Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La concejalía de Medio Ambiente, Sanidad, Bienestar Social y Desarrollo Local previa evaluación de las solicitudes e informe de la Comisión de Valoración, redactará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración y deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, de acuerdo con la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención debidamente motivada.

El otorgamiento de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y no se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

4. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ampudia.

5. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la resolución de concesión de subvenciones.

6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución de concesión de subvenciones, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que se puedan interponer los recursos administrativo o contencioso administrativo señalados anteriormente.



7. Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Asimismo, a efectos de su conocimiento será objeto de publicidad en la página web del Ayuntamiento de Ampudia.

8. La resolución de concesión de subvenciones podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención o se perdiera el derecho por alguno de los beneficiarios, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

9. Por razón de la actividad subvencionable no se exigirá a los beneficiarios publicidad de la subvención percibida.

10. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

11. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación de los datos se ejercerán ante el Ayuntamiento de Ampudia.

12. Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubieran presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario de la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma. Todas aquellas personas beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones En el plazo establecido deberán notificarlos por escrito antes d que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

BASE DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE PAGO.-

1. El pago de la subvención concedida se realizará de forma mensual mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en su solicitud, una vez justificada la correcta aplicación de los fondos recibidos.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, el beneficiario podrá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, mediante declaración responsable al efecto, sin perjuicio de la posible comprobación por parte del Ayuntamiento de Ampudia, que, en tal caso, lo solicitará de oficio.

BASE DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD.

1. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la plaza de residente, según la categoría del interno, relacionada en la base novena.



Si los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación municipal.

BASE DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la posible exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

2. Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Concejalía competente en materia de vivienda y a las de control financiero o a otro tipo de fiscalización posterior a la percepción de las subvenciones concedidas.

BASE DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA.- IMPUGNACIONES.-

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ampudia, a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,

*Documento firmado electrónicamente por
D. José Luis Gil Marcos
(Alcalde del Ayuntamiento de Ampudia)*

